# MUNICIPALIDAD DE PUCON DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO Nº 391 I

PUCON.

0 2 FEB. 2012

### VISTOS:

- El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
- El "Programa OMIL 2012", aprobado mediante Decreto Exento N° 201/23.01.2012.
- El Contrato a Honorarios de fecha 01 de febrero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña María José Almuna Velásquez, RUT N°
- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

#### DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 01 de febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa y doña MARÍA JOSÉ ALMUNA VELÁSQUEZ, RUT N
- 2.- El Contrato a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de febrero de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012.
- 3.- Impútese el gasto al Área de Gestión 04 Programas Sociales, "OMIL", Cuenta 21.04.004 Prestación de Servicios Comunitarios"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ROSA MOLINA VERGARA Secretaria Municipal (Sub.)

CELLO

EDITA E MANSILLA BARRIA

Alcald/esa

EEMB/RMV/VSH/acg DISTRIBUCION:

OMIL

Dirección de Administración y Finanzas

Carpeta Personal

Interesados

Partes

TOTAL AUTORIZADO \$1583 MONTO ACUMULADO

SALDO POR CONFROM 540200

RESPONSABLE

## MUNICIPALIDAD DE PUCÓN DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 01 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Derecho Público, RUT Nº 69.191.600-6, representada por s	
ESTHER MANSILLA BARRÍA, chilena, casada, Asistente Soci	
ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'I	
también denominada como "La Municipalidad", por una parte,	y por la otra, doña MARIA
JOSE ALMUNA VELASQUEZ, chilena, RUT N°	domiciliada en
Pucón,	convienen en celebrar el
siguiente Contrato a Honorarios:	

PRIMERO: La Municipalidad de Pucón encomienda a doña María José Almuna Velásquez, realizar como Relacionadora de Empresa, en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), las siguientes funciones:

- · Detectar y gestionar ofertas laborales en la Comuna
- Promocionar los Programas de Bonificación a la contratación de mano de obra en la Comuna
- Realizar visitas diarias a Empresas de la Comuna
- Aumentar la cartera de Empresario a la Oficina OMIL
- Entregar postulación y documentación que se requiere ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)

SEGUNDO: El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de febrero de 2012 hasta el 30 de agosto de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

La contratación será por media jornada, desde las 08:30 horas hasta las 14:00 horas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña María José Almuna Velásquez, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

<u>CUARTO</u>: El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a doña María José Almuna Velásquez, asciende a la suma de \$ 124.000,- (ciento veinticuatro mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

<u>SEXTO</u>: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

<u>SEPTIMO</u>: Además del pago señalado en la cláusula cuarta, "La Municipalidad" otorga a doña María José Almuna Velásquez, los siguientes beneficios:

 Tendrá derecho a 4 Viáticos, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna. OCTAVO: Doña Mará José Almuna Velásquez,, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Artículos 13 y 22 de la Ley Nº 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Art. 42 de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

<u>DECIMO</u>: El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

MARÍA JOSÉ ALMUNA VELÁSQUEZ

RUT Nº

EDITA E. MANSILLA BARRÍA

Alcaldesa

CONTROL

Vº Bº JURÍDICO